



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2659/2012.-

ZAPALLAR, 29 de Junio de 2012.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Jaime Gil Fernández, de fecha 29 de Junio de 2012.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **JAIME GIL FERNANDEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en _____ para que cumpla la prestación detallada a continuación: **"ENCARGADO ELECTRICO EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN FORMANDO PARTE DE LA CUADRILLA MUNICIPAL, QUIENES EFECTUARAN EL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN SITUACIONES DE URGENCIA O IMPREVISTOS ACAECIDOS EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LA COMUNA"**.
- 2°** El presente contrato regirá desde el día **1 de Julio del 2012** y hasta el **31 de Diciembre del año 2012**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.
- 3°** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios de la siguiente manera:
 - a)** La suma mensual de **\$ 415.030.-** (Cuatrocientos quince mil treinta pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
 - b)** Por cada servicio adicional, efectuado por la prestadora, contabilizado cronológicamente en un día de servicio, a solicitud de la unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora la suma de **\$ 11.111.-** (Once mil ciento once pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4°** En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° IMPUTESE** al gasto cuenta: **215.21.04.004.002.003**: denominado **"Otros Servicios Comunitarios"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS 2012 / D.A. N° 2659.2012, Jaime Gil Fernández

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / ffd.-


ADM / CTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / ffd.-